erent h to be entire that the first his belief

granarie, Praemonau Kniebou



DE LA PROVIN

ADVERTENCIA OFICIAL -000

Las levas, órdenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Bolstinss opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Elitores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Sedublica todos los dias, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2º50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año, Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolzrín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono on timbres móviles.

AADVERPENOIA BDIFORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficial-mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particelar pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Númera suelto: 50 centimos de poseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Algunas quejas oídas por este Ministerio le mueven à recordar que la imposición de multas por providencia gubernativa, hasta la cuantia de 500 pesetas, está autorizada por el art. 22 de la ley Provincial, no como derogación de otros preceptos que habilitan medios de corrección ó coerción ó definen y castigan actos ú omisiones punibles, sino como facultad complementaria que, en casos no previstos especialmente, dan a la l'autoridad de V. S. modo legítimo de hacerse respetar y obedecer de plano.

Según esta inteligencia del citado articulo 22, que ya declararon otras circulares y Reales órdenes, habriase de abstener V. S. de aplicarlo con ocasión de faltas de Alcaldes y Concejales, para quienes fueron singularmente estatuídos los articulos 183 y 184 de la ley Municipal; mas existe doblado motivo en la notorla proximidad de elecciones, y cuando el Gobierno reserva muchas providencias de reparación y saneamiento, que está reclamando la justicia, pora el tiempo en que nadie pueda atribuirlas á intereses políticos, ni al designio de alterar las presidencias de las mesas electorales. Las instrucciones que públicamente tengo dadas á V. S. deben servir en todo de norma de conducta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dies guarde à V. S. muchos años, Madrid 22 de Enero de 1903.

MAURA Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación del solar núms. 6, 8 y 10 modernos y del 7 al 11 antiguos de la travesia de las Vistillas, con fachada á la calle de Bailén, manzana 122 duplicado, bajo el tipo de 23.931'02 pesetas, á razón de 103 pesetas por cada metro cuadrado.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.196 55 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 21 de Febrero de 1903, à las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaria (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez dias y en la forma que estabiece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real deereto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Enero de 1903. =El Seeretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11. y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...,)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licita ción para la enajenación del solar números 6, 8 y 10 modernos y del 7 al 11 antiguos de la travesía de las Vistillas, con fachada á la calle de Bailén, manzana 122 duplicado, anunciada en el Bolerin ori-CIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estriota sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de-tanto por ciento en letra-en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.) 68.—290.

Este Exemo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Junio último, acordó aceptar el ofrecimiento del Excelentísimo Sr. D. Mariano Monasterio y Arenal de la cesión á favor de esta Exema. Corporación del edificio de su propiedad destinado á Escuelas de niños y niñas situado en las calles de Luis Cabrera y Juan Bautista de Toledo, barrio de la Prosperidad, y que de antigue lleva en arrendamiento el Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1901 se hace saber al público a fin de que dentro del término de diez días puedan presentarse por los particulares las reclamaciones que contra dicho acuerdo estimen conveniente formular.

Madrid 17 de Enero de 1903 .= El Seoretario, F. Ruano, and the substitute of the contract of the

\$2000 on Land he are total 67.-283.

Acordada por el Exemo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 17 de Octubre último la apertura de la calle del General Torrijos, entre las de Juan Bravo y Don Diego de León, el Exemo. Sr. Alcalde, por decreto de 13 del actual y de acuerdo con lo que determina el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se ha servido disponer se convoque à los propietarios de terrenos de dicho trozo de calle a la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 3 del próximo mes de Febrero, a las diez y media de la mafiana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.ª Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de la via cuya apertura se interesanges nog omesmalenyA so s

2. Sobre el precio en su caso del metro cuadrado de las superficies exproplables.

8. Spbre rennncia del derecho a percibir la indemnización antes de ser coupadas las fincas, y aceptación, en pago, de las cédulas creadas cuando por turno corresponda, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Noviembre de 1902. Ich ettenmitz

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarlos à quienes interesa el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaria. _ordust) ob eum 16 a

Madrid 16 de Enero de 1903. = El Secretario, Francisco Ruano.

.inqibirmin a 67.-285. ma He apropo la cuones presentada por el

Acordado por esta Exema. Corporación el dia 16 del corriente y con arreglo, al art. 66 de la ley Municipal que sean 30 las Secciones de contribuyentes para el sorteo de los que, como Vocales asociados, hayan de formar parte de la Junta municipal en el corriente eño, quedan á disposición pública, para su examen, en la Secretaria general, las relaciones correspondientes, como tamb én la de los que contribuyen por más de un concepto ó acumulan dos o más industrias, á los ouales faculta la l y para elegir la Sección en que quieran figurar, los que serán definitivamente comprendidos en la que aparezean con cuota mayor si no hicieren uso de dicha facultad en el plazo legal.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a los efectos del art. 67, pudiendo redlamar los interesados en término de ocho días para ante la Excma. Diputación provincial.

Madrid 18 de Enero de 1903.=El Secretario, Francisco Ruano.

(67.—286. REI

Secretaria. - Negociado 3.º antongo

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al publico que D. José Lacorte y Compañía proyecta instalar tres motores eléctricos, dos de caballo y medio de fuerza y el otro de medio caballo, en la casa núm. 28 de la calle de Cervantes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondran por escrito ante la Alcaldía Presin dencia, durante el término dequince días, à contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente, allo sieb &

Madrid 16 de Enero de 1903.=El: Seoretario, Francisco Ruano de and de ligat)

En cumplimiento a lo dispuesto en el art 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Herrero proyecta instalar un motor eléctrico de cuatro y medio caballos de fuerza en la casa núm. 6 de la calle del Duque de Rivaso lab you.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia. durante el término de quince dias, à contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 16 de Enero de 1903 .= El Secretario, Francisco Ruano.

68.-288.

1 royecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 15 de Enero de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 76 de la calle de Jacome-

trezo:	Pts. Cénts.
The second secon	rus. Cenus.
Capitalización de 3.330 pesetas, al 5'40 por 100	61.666 66
117 metros cuadrados de solar, á 218'76 pesetas	25.618 32
Valor legal de las fábri-	7,200 + E1
Descuento del 8 por 100	36.048 34
por estado de vida	2.883 86
trig among all interprets the original	33.164 48
Valor del solar Valor actual de la finca	25.618 32 58.782 80
Aumento del 3 por 100 de afección y 5 por 100 de	min Same
perjuicios	4.702 62
Volor total por expropia	63 485 42
Casa núm. 17 de la calle de zo, Salud 21 y Chinchilla 10:	Jacometre-
Capitalización de 21.610 pesetas, al 5 por 100	411.619
1.512'97 metros cuadrados de solar, á 231'84 pesetas	350.766 95
Valor legal de las fábri-	60.852 05
Descuento del 40 por 100 por estado de vida	24.340 82
not obtato de vida	
Valor del solar	86.511 32 850.766 95
Valor actual de la finea	387.278 18
Aumento del 3 por 100 de	astropin(1)
afección y 7 por 100 de	Y A TOP OF
Perjuicios	88.727 81
ción	426.005 99
Casa núms. 7 y 9 de la calle	e de Jacome-
Capitalización de 7.690	
pesetas, al 5'10 por 100 256'56 metros cuadrados	
de solar, à 244'72 pesetas	
Valor legal de las fábricas Descuento del 14 por 100	
por estado de vida	
Of another the character & office	
Valor del solar Valor actual de la finca	
Aumento del 3 por 100 de afección y 5 por 100 de per-	
juicios	
Valor total por expropia	149.541 27
Casa núm. 58 de la calle	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
trezo: de	Stadard 18
Capitalización de 5.251 pesetas, al 5.25 por 100	Stadard ist
Capitalización de 5.251 pesetas, al 5.25 por 100 147.02 metros cuadrados de solar, á 231.84 pesetas	Stadard ist
Capitalización de 5.251 pesetas, sl 5.25 por 100 147.02 metros cuadrados de solar, á 231.84 pesetas Valor legal de las fábricas	100.019 04
Capitalización de 5.251 pesetas, sl 5'25 por 100 147'02 metros cuadrados de solar, á 231'84 pesetas Valor legal de las fábricas Descuento del 10 por 100	100.019 04 34.085 11 65.933 93
Capitalización de 5.251 pesetas, al 5.25 por 100 147.02 metros cuadrados de solar, á 231.84 pesetas Valor legal de las fábricas Descuento del 10 por 100 por estado de vida	100.019 04 34.085 11 65.933 93 6.593 39
Capitalización de 5.251 pesetas, al 5.25 por 100 147.02 metros cuadrados de solar, a 231.84 pesetas Valor legal de las fábricas Descuento del 10 por 100 por estado de vida	100.019 04 34.085 11 65.933 93 6.593 39 59.840 54
Capitalización de 5.251 pesetas, sl 5.25 por 100 147'02 metros cuadrados de solar, á 231'84 pesetas Valor legal de las fábricas Descuento del 10 por 100 por estado de vida Valor del solar Valor actual de la finca	100.019 04 34.085 11 65.933 93 6.593 39 59.340 54 54.085 11 93.425 65
Capitalización de 5.251 pesetas, si 5.25 por 100 147'02 metros cuadrados de solar, á 231'84 pesetas Valor legal de las fábricas Descuento del 10 por 100 por estado de vida Valor del solar Valor actual de la finca Aumento del 3 por 100 por	100.019 04 34.085 11 65.933 93 6.593 39 59.840 54 54.085 11 93.425 65
Capitalización de 5.251 pesetas, sl 5.25 por 100 147'02 metros cuadrados de solar, á 231'84 pesetas Valor legal de las fábricas Descuento del 10 por 100 por estado de vida Valor del solar Valor actual de la finca	100.019 04 34.085 11 65.933 93 6.593 39 59.840 54 54.085 11 93.425 65
Capitalización de 5.251 pesetas, si 5.25 por 100 147'02 metros cuadrados de solar, á 231'84 pesetas Valor legal de las fábricas Descuento del 10 por 100 por estado de vida Valor del solar Valor actual de la finca Aumento del 3 por 100 por afección y 5 por 100 de per- juiclos Valor total por expropia-	100.019 04 34.085 11 65.933 93 6.593 39 59.840 54 54.085 11 93.425 65 7.474 05
Capitalización de 5.251 pesetas, si 5.25 por 100 147'02 metros cuadrados de solar, á 231'84 pesetas Valor legal de las fábricas Descuento del 10 por 100 por estado de vida Valor del solar Valor actual de la finca Aumento del 3 por 100 por afección y 5 por 100 de per- juiclos	100.019 04 34.085 11 65.933 93 6.593 39 59.840 54 54.085 11 93.425 65 7.474 05 100.899 70

no se comprende los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo

Lo que en cumplimiento del art, 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Enero de 1903 .= El Vocal Secretario, Nicolás Alqueza.

65.-238.

Canillejas

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa que el cargo de Depositario de fondos municipales sea desempeñado, å ser posible, por persona que no pertenezca á la Corporación, se anuncia la vacante del referido cargo, debiendo los aspirantes al mismo dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el Bolz-TIN OFICIAL de esta provincia.

El nombrado disfrutará el sueldo anual de 180 pesetas y ha de presentar previamente un fiador personal solidario á satisfacción de la Corporación municipal.

Canillejas 14 de Enero de 1903.-El Alcalde, Ignacio Sanz.

68. - 294.

Miraflores de la Sierra

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por D. Vicente Diaz Martín, de esta vecindad, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, situada en la plaza del Sol, con el fin de construir en ella un edificio urbano, el que será destinado para teatro ú otros actos de recreo, cuyo terreno está compuesto de piedra, en el cual no podrá realizar su obra no siendo á fuerza de crecidos gastos, habiendo sido tasado por peritos nombrados al efecto en 34 pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídos.

Miraflores de la Sierra 14 de Enero de 1903 .= El Alcalde, Pablo Perales .= El Secretario, Emilio Osete.

68.-293.

Torrelodones was and

Terminado el padrón de contribuyen tes sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para 1903, se pone de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que el público se ente. re y pueda hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que viere convenirle.

Torrelodones 15 de Enero de 1903. =El Alcalde, Serapio Urosa.

.0289 na . namato - 68.-297.

Villarejo de Salvanés

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asoeiados durante el cuarto trimestre del presente ano.

Sesión ordinaria del día 4 de Octubre de 1902

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el trimestre anterior por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Se aprobó la cuenta presentada por el

agente D. José Luque Villaseñor, perteneciente al tercer trimestre.

Se acuerda que con cargo al cap. XI del presupuesto se paguen los gastos á la Comisión administradora del Pósito, puesto que el caudal del mismo no llega a 5 000 pesetas.

Se procedió al sorteo de un individuo que reemplaze en la Junta municipal á D. Saturio García, que ha fallecido, resultando elegido D. Cesáreo Martínez Ayuso.

Dia 11

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Dia 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que retire de la Caja general de Depósitos el constituido à nombre de D. José Brabo Goyens, en representación de D. Leopoldo Ozollo, para responder al Ayuntamiento en las costas y gastos del procedimiento de apremio que se le siguió por débitos á la Caja municipal, puesto que ha terminado el procedimiento resolviéndose à favor del Ayuntamiento el recurso entablado por el Sr. Brabo Goyena.

Se acordó que con cargo al cap. XI del presupuesto se compren los libros que á la Junta local de instrucción pública manda llevar el Real decreto de 2 de Septiembre del presente año.

Se acordó que con cargo al cap. V del presupuesto se compre un baño para el Hospital municipal.

Se acordó que con cargo al cap. VI, artículo 3.º, se proceda á la limpieza y recomposición de pozos públicos.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que vaya á Madrid á recoger los padrones y resumenes del Censo general de población y los recibos de contribución territorial y urbana, abonándole las dietas del viaje con cargo al cap. XI del presupuesto.

Se acordó adicionar á la lista de Beneficencia & Benito Muñoz Hortelano.

Se concedió un mes de licencia para asuntos particulares al Concejal D. Esteban Alcazar Alonso.

Dia 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el suministro de material de las oficinas corra á cargo del Secretario, al que se abonará la consignación del presupuesto para tal objeto.

Se acordó contribuir, en unión de la Comisaría de la Victoria, á los gastos que ocasione construir un pabellón dentro de la Casa cuartel de la Guardia civil para habitación del Jefe de línea.

Se acordó que con cargo al capítulo VI del presupuesto se paguen los gastos de trastejo en los tejados del Ayuntamiento y arreglo del Archivo municipal.

Se acordó, en vista de la circular de la Administración de Hacienda sobre «yedados de caza», citar á la Junta pericial para en unión del Ayuntamiento ampliar las cartillas evaluatorias señalando produotos a la caza. Chiu mbom Ot 7 8 .h

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que asista a Madrid a incidencias de quintas, abonândole las dietas de viaje con cargo al capítulo I, art. 6.º del presu-

Dia 1.º de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Se aprobó la cuenta presentada por el Sr. Alcalde de los cobros y pagos hechos en Madrid por cuenta del Municipio.

More Examo. A8 aid affects, on each

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el Sr. Alcalde vaya a Madrid a gestionar asun'os del Ayuntamiento y que las dietas de viaje las cobre con cargo al capítulo I, artículo 1.º « Sueldo del Agente », por haber cesa». do el que lo era y estar encargado de la gestión de cuentas municipales el señor Alcalde.

Se acordó anunciar la vacante de Farmacéutico titular, por haber fallecido don Sergio Ocaña, que la desempeñaba, y que durante el tiempo que exista la vacante se faciliten las medicinas á la Beneficencia por la viuda del fallecido, que sigue con farmacia abierta.

Se aprobó definitivamente la subasta del peso y medida, adjudicándola de. finitivamente a D. Segundo Paris Martin en 450 pesetas y pago á la Hacienda del 10 por 100

Dia 15

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Dia 22

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Dia 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las subastas para el arrendamiento en el año 1903 de la casa-Matadero en 2.600 pesetas á Balbino Martinez, y el impuesto sobre puestos en 1.050 pesetas á D. Ciriaco Pérez Garcia.

Se nombró auxiliar para la repartida y recogida de hojas para el padrón de cédulas personales à D. José Jiménez-Serna, acordándose no imponer ninguna clase de recargo municipal al mencionado impuesto.

Se acordó notificar á D. Luis González que cuando concluya el contrato no puede continuar el arriendo de la casa que tiene cedida al Ayuntamiento para Estación telegráfica, acordando abrir concurso para el arrendamiento de una casa con el objeto indicado hasta 1.º de Marzo próximo actiones a meditab o mornico

Se acordó se paguen 200 pesetas que han importado las reparaciones hechas en los edificios del común.

Se acordó que la banda de música asista á las funciones de San Andrés y Pascual, abonándola la gratificación de costumbre en años anteriores.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que expida comisión de apremio á los deudores à fondos municipales.

Se aprobaron los repartimientos de rústica y pecuaria para el año de 1903.

La Corporación quedó enterada y aprobó la cuenta de cobros hechos en Madrid por el Sr. Alcaide y pagos realizados por el mismo.

Dia 6 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se aprobó la lista de los vecinos qui el año próximo han de disfrutar asistencia médico farmacéntica gratuita.

Se aprobó el padrón de a ojamientos. Se acordó dar à los Guardas municipales la gratificación de costumbre por la extinción de animales dañinos.

Se acordó dar el aguina do de costumbre à los empleados municipales.

Dia 13

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Dia 20

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordo se amplie la estantería del Archivo, que las obras se hagan por subasta y se paguen con cargo al capitulo VI, art. 1.º del presupuesto vigente. Se acordó po ha lugará lo solicitado por

los herederos de D. Valentín Monterraso sobre condenación o rebaja de cantidad. Se acordó se proceda por administración à la recomposición de varias calles públicas de esta villa.

Dia 27

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el padron de cédulas personales para el año 1903.

Se acerdó que vaya el Sr. Alcalde á Madrid á entregar en la Intarvención de Hacienda unas cartas de pago reclamadas por la Superioridad.

Se acordo acceder a lo solicitado por D. José Brabo Goyena, dejando en suspenso la liquidación de costas practicada en el expediente de apremio que por el Ayuntamiento se siguió á D. Leopoldo de Ozollo, hasta que se resuelva el recurso contencioso que tiene entablado.

JUNTA MUNICIPAL

No se celebró sesión en el trimestre á que el presenie extracto se refiere.

Villarejo de Salvanés 5 de Enero de 1903 .= El Secretario, Eusebio Pestana.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en 3 de los corrientes.

Villarejo de Salvanés 5 de Enero de 1903.= V.º B.º = El Alcalde, Anselmo Brea .= El Secretario, Eusebio Pestana.

Valdilecha

El padrón de cédulas personales para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Valdilecha 17 de Enero de 1903 .= El Alcalde, Agapito Cabezas.

68.-296.

Zarzalejo

El padrón del impuesto de cédulas personales formado en esta villa para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de diez dias, con el fin de que los individuos en el mismo comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Zarzalejo 17 de Enero de 1903,-El Alcalde, Hilario Miguel.

68.-295.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Defrandación industrial, utilidades y derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid y Getafe que pertenecen á las zonas de esta capital y Getafe y que resultan incluídos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providen. cia en el Boletin oficial de la provincia Y entréguense à la soción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51,

Madrid 20 de Enero de 1903. El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Ga-100 mg and 0 mg 69. - 306.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

En el expedidadAM

D. Eduardo Dominguez Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número ciento sesenta y dos .- En la villa y corte de Madrid á 19 de Diciembre de 1902. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña María de la Cruz Dominguez, mayor de edad, dedi. cada á sus labores, de esta vecindad, re presentada por el Procurador D. Amador de Castro y Quesada y defendida por el Letrado D. Luis González Monleón; y de otra, como demandado, D. Eugenio Lopez Batanero, el cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido en su consecuencia las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre pago de

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada por la que, estimando la excepción de cosa juzgada propuesta por el demandado, se absuelve à D. Eugenio López Batanero de la demanda contra el mismo interpuesta por doña María de la Cruz Dominguez, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el Boletin oficial de esta provincia y Diario de Avisos por la rebeldía de D. Eugenio López Batanero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ricardo Maya. = Luis Ponce de León = Federico Monsalve. = José Aguilera Meléndez.=Fernando García Briz.

Publicación.-Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Ponce de León, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy 19 de Diciembre de 1902, de que certifico .- Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar a efecte su publicación en el Boletin ofician de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 2 de Enero de 1903.=Eduardo Dominguez y Mencia, benefit for about ned signestill, and eb satt 68.4-298; at

diente mi el minues aperantita que,

D. Eduardo Domínguez Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid = Soul ab ont H = h 71 historid

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autes de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número ciento cuarenta y siete.-En la villa y corte de Madrid à 25 de Noviembre de 1902. En los autos

de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Serafin Ripalda y Quesada, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fructuoso García Abrenzo, bajo la dirección del Letrado D. Prudencio Igartúa; y de otra, como demandados, D. Francisco Martinez y Martinez, también mayor de edad, del comercio y de la misma vecindad, y en su representación y defensa respectivamente el Procurador D. Fermin Bernaldo de Quirós y el Abogado D. Joaquín de Travesedo, y D. Pedro Gómez Amorós, el cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido en su consecuencia las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre tercería de dominio.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia à la parte apelante la sentencia apelada por la que se declara no haber lugar à la demanda de tercería de dominio formulada á nombre de D. Serafín Ripalda y Quesada por el Procurador don Fructuoso García Abrenzo en su escrito de 3 de Abril de 1901 contra D. Pedro Gómez Amorós y D. Francisco Martinez y Martínez, absolviendo á éstos de aquélla sin hacer expresa condena de costas, y se manda en su consecuencia se ponga el oportuno testimonio acreditativo de este fallo en los autos ejecutivos luego que sea firme, y proceder en ellos á lo que haya lugar contra los bienes embargados y depositados á instancia del ejecutante como de la propiedad del ejecutado, alegando la suspensión prescrita en el art. 1 435 de la ley de Enjuiciamiento civil, todo ello mediante no haberse justificado por el tercerista que sean los mismos que reclama en su demanda ni por tanto su dominio sobre

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el Bolerin de esta provincia y Diario oficial de Avisos por la rebeldía de D. Pedro Gómez Amorós, lo pronuncismos, mandamos y firmamos .= Ricardo Maya, = Luis Ponce de León = Federico Monsalve. = José Aguilera Meléndez.

Publicación.-Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la primera Sala de lo civil de este Tribunal hoy 25 de Noviembre de 1902, de que certifico .= Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 2 de Enero de 1903.-Eduardo Dominguez y Mencia, orang on it a bishalf

Juzgados de primera instancia expectivities de latato ata filles que

,alagae 68.-299,

elle lel laglo CONGRESO la ma abring

En la causa criminal procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso y en la actualidad pendiente ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de esta corte y Relatoria y Secretaria del Licenciado D. Trifino Gamazo, seguida á instancia de José García Fernández por Jesiones á Juan Manuel Fernández y otro, se dio o por la Sección primera de la Sala de Vacaciones de es-

ta Audiencia, en 5 de Agosto próximo pasado, providencia acordando se hiciera saber al querellante Sr. García Fernández la renuncia que de su defensa en dicha causa hacía el Letrado, D. Miguel Marin y se le requiriera para que en el acto designase otro, cuya diligencia no pudo llevarse á efecto por no haber dado razón de aquél en la calle de la Paloma, núm, 15, bajo, domicilio designado, manifestando su Procurador D. Ignacio Collado, como sustituto de D. Mariano Vivar, que ignoraba donde habitaba su representado, habiéndose en su consecuencia dictado por dicha Sala de Vacaciones providencia confecha 14 del repetido mes de Agosto, ordenando se lleve à efecto el requerimiento ordenado en la anterior por medio de edictos, que se insertarán en los periodicos oficiales, y con apercibimiento de que, transcurrido el término de diez dias sin que el querellante José García Fernández comparezca, se le tendrá por decaído en su derecho y seguirá sin su intervención el curso correspondiente de la causa.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de 15 del actual, reproduzco el presente por extravio del anterior y firmo en Madrid á 16 de Enero de 1903=El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye por contrabando, se cita a don Rogelio García Rendueles Montoto, de veintiséis años de edad, soltero, periodista, que dijo habitar en la calle de Colón, núm. 5, piso segundo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Enero de 1903. = V.º B.º =Gallardo.=El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

38.-304.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el dia de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte à Francisca Méndez y hurto de metálico y alhajas á Rafaela Cabañero Méndez, se cita á Santiago Martínez Durango, esposo y padrestro de la Francisca y Rafaela natural de Madrid, decuarenta años, revendedor de billetes de la Loteria, que ha vivido en la calle del Conde Duque, núm. 40, segundo centro, y se ignora su actual paradero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicha causa, con arreglo á lo dispuesto en el art. 486 de la ley de Enjuiciamienlo oriminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le commina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarle & efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Enero de 1903.=V.º B.º= Mendez .= El Escribano, Fermín Suarez y 68 —303.

co Errany to ayer oute seems un En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y mi Escribania, en ejecución de sentencia dictada en incidente de pobreza que promovió D. José Lobato Carvajal para li tigar en autos de desahucio con D. Santiago de Diego Rivero, como Administrador judicial, se cita por medio del presente al D. José Lobato, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de quinto dia comparezca ante dicho Juzgado a ser requerido con lo mandado en providencia de 29 de Octu bre último; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que ha ya lugar en derecho.

Y para insertar en el Boletin oficial de esta provincia, autorizo el presente en Madrid à 8 de Enero de 1903 = El Escribano, Fermin Suarez y Jiménez.

63.-205.

VALENCIA IN TO OKUBOTO

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y Escribania de D. Luis Martorell radican diligencias de ejecución de sentencia, dimanantes del sumario que se siguió por el delito de rebo frustrado contra Luis Dávila y Sánchez, hijo de Hilario y de Maria, natural y vecino de Madrid, de cuarenta años de edad, soltero, ebanista y con instrucción, y Emilio Rodríguez y Rodríguez, hijo de Luis y de Maria, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, de treinta y nueve años de edad. soltero, encuadernador y con instrucción, en cuyas diligencias aparece una certifi esción ejecutoria recibida de la Superiori dad en la que se inserta la parte dispositiva de la sentencia que pronunció la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta-ciudad en 23 de Octubre del año último, que fué declarada firme el 31 del mismo mes, cuyo tenor es el signiente:

Schores: Presidente, D. Vicente Vieites = D. Guillermo Marín,=D. Federico Montoya .= Fallamos: Que debemos condenar y condenamos à cada, uno de los procesados Luis Dávila Sánchez y Emilio Rodríguez y Rodríguez à la pena de tres meses y diez días de arresto mayor, accesorias de auspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, á satisfacer por indemnización al perjudicado D. Juan Platon, mancomunada y solidariamente, dos pesetas, y al pago por mitad de las costas procesales. Se declara de abono a dichos procesados para el cumplimiento de sus condenas todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, y estando cumplidas aquéllas con tal abono, pongaseles inmediatamente en libertad, expidiendo al efecto mandamiento al Director de las Carceles de San Gregorio. Se aprueba sin perjuicio al auto de insolvencia consultado. Y para la ejecución de lo restante, expidase la oportuna certificación al Juez instructor a quien comisionamos al efecto, Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos=Vicente Vieites y Pereiro .= Guillermo Marin .= Federico Montoya.

A cuya certificación recayó la providencia que en su parte necesaria dice and the marries de applications on the

Providencia. - Valencia 6 de Diciembre de 1502. = Cúmplase lo mandado por la Sección segunda de la Audiencia proincial de esta ciudad en la sentencia cuyo fallo se inserta en la certificación ejecutoria que antecede, y á dicho fin hágase seber su contenido á los penados Luis Dávila y Sánchez y Emilio Rodriguez y Rodriguez y al perjudicado D. Juan Platon y Verdeguer, requiriendo a aquéllos para que dentro de cinco días acrediten haber hecho efectiva al don Juan Platón la indemnización de dos pesetas á que han sido condenados, y puesto que con el abono de la prisión provisional sufrida tienen dichos penados totalmente extinguida la pena impuesta, déjeseles en completa libertad. = Lo manda y firma el Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente. Doy fe .= Evaristo Casado, -José L. Galiana. - Rubricado.

Notificado el perjudicado dicho don Juan Platon, perdono à los penados la suma de dos pesetas á que por vía de indemnización fueron condenados.

Expedido exhorio al Sr. Juez decano de los de instrucción de Madrid para la notificación à dichos penados, se devolvió sin haberse podido cumplir dicho requisito por no haber sido hallados aqué los en los domicilios que expresaron ni haber dado razón de cuales fuesen sus actuales paraderos.

Por lo cual, en providencia de este día se ha mandado notificar á dichos penados por me lio de cé lula, que se insertará en los Boletines ofici iles de las provincias de Madrid y de Valencia.

Y para que sirva de notificación a dichos penados Luis Dávila y Sánchez y Emilio Rodríguez y Radríguez, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran libro la presente cédula, que se insertará en el Boterin Oficiat de la provincia de Madrid, que firmo y rubrico en Valencia à 12 de Enero de 1903. El Escribano, P. H., José L. Galiana.

Juzgados municipales

HOSPICIO MODIZO IT ALE

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Joaquin Martinez Lopez, de veinticuatro años, soltero, panadero, hoy de ignorado paradero, por escandalo, ha recaldo sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo. Que debo de condenar y condeno á Josquín Martinez López á la pena de cinco pesetas demulta, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. -Nicolas Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Joaquin Martinez el referido fallo, pongo la presente para que se inserte en el Bolerin de la provincia en Madrid a 17 de Enero de 1903 =El Secretario, Ricardo Delgado.

68.-301.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra D. Manuel Veiga y Ojeda, de veintiséis aflos, natural de Barrera (Lugo), por desobediencia, y hoy de ignorado paradero. ha recaldo la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno & Manuel Veiga Ojeda á la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago

de las costas del juicio. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo .= F. Prieto del Rio.

Y con el fin de que fllegue A conocimiento del Manuel Veiga el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el Bolerin oficial de la provincia en Madrid á 14 de Enero de 1903. =Ricardo Delgado.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Laureano Merino Miguel se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice asl:

Fallo: Que condeno à Laureano Merino Miguel à la pena de cinco días de arresto y costas en rebeldia.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dicho Laureano Merino, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid à 14 de Euero de 1903. = V.º B.º = Josquin Ramos .- El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

63.-201.

LATINA LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de cinco días á Laura Ruiz Cayón, de quarenta años, casada, natural de Melledo (Santander), domiciliada en la calle de Mendoza, núm 25, piso bajo, à fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado. sitoen la calle de las Maldonadas, número 11 principal, para la práctica de una dili gencia pendiente en el mismo; apercibi. da que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1903. = V.º B.º =Lopez y Avilés, =El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

ell-partition and all as

En virtud de providencia del señor D. Manuel Lépez y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de cinco días á Isabel N., cuya edad, estado, ocupación, naturaleza y actual domicilio se desconocen, que habitó en el paseo de Melancólicos, núm. 9, duplicado, a fin de que comparezea en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la practica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parara el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1903. = V. B. = López y Avilés .= El Secretario, Licencia. do Julian Fernandez García.

67.-273.

En virtud de providencia del señor D. Manuel Lopez y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de oinco dias á Lucrecia Flores Mora, de treinta años, viuda, natural de Linares (Oviedo), do. miciliada en el cerro del Cuervo, núm. 1, bajo, a fin de que, comparezoa en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugaret alumiton at ab sind an

Madrid 17 de Enero de 1903 .= V.º B.º Lopez y Avilés -El Secretario, Licenciado Julian Fernandez García.

closestors at obstato and as 675-274.

POZUELO DE ALARCON

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal de esta villa, por el presente se oita y llamo á Gregorio Blázquez Nieto,

natural de San Moral (Salamane), de veintitrés afios de edad, soltero, jornalero, que dijo vivir en Madrid, Costanilla San Andrés, núm. 6, tercero in et la y en la actuadidad se ignora para qui comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, el día 27 del actual, á las diez de l mañana, á celebrar juicio de faltas por lesiones sufridas por el mismo y que le fueron inferidas la noche del 30 de No. viembre último en el barrio de Húmera asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en

Pozuelo de Alarcón 15 de Enero de 1903. =V.º B.º=Pablo Martin.=E Secretario, Jerónimo Barrio. 65.—247.

Factorias Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoria de Utensillos los articulos siguientes:

Petróleo. Carbón vegetal. Carbón de cok.

Las personas que descen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus propos ciones á las diez de la mañana del día 20 de Febrero proximo en la Comisaria Intervención de dicha Factoria, acompafiando muestras de lus mismos.

Los proponentes deberán conourrir personalmente al soto o estar en él legitimamente representados.

A las personas à qui nes puedan adjudicarse los remates, caso de haber propo sictones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sas oferras, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce dias siguientes.

Madrid 20 de Enero de 1903 .= El Comisario de guerra, Manuel Sinués.

TORRITO AMERICA CONTROL

Comisaria de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las diez de la mafiana, pare la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azú-car, carbón vegetal, carbón de cok, carne de vaca, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, patatas, tocino, velas de esperma, manieca, vino común y vino generoso necesarios para el mes de Febrero próximo.

Les que descen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los articulos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Enero de 1903. El Comisario de guerra, Gonzalo 69.-310.

Comisaria de guarra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorias Militares de este cantón.

Hace saber: Que debiendo admirit con destino A las Factorias Militares de este cantón sal, leña, cebada, paja, pe-tróleo, carbón vegetal y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos articulos a fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada articulo, preciode la unidad métrica de los mismos, y acompenandose mussiras de los que se ofrezean, à las once de la mañana del dis 5 de Febrero próximo, en la Comisaria de guerra de esta villa, sita en la calle de Lopez Puigoerver, núm. 3.

Leganés 20 de Enero de 1903. - Juan Gomez. at 15 1 1 69 - 811.

Escuela Tipografica del Hospicio 169 Toleofondasa noneparte